

ENTIDAD FISCALIZADA: JEFATURA DE OFICINA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JEFATURA DE OFICINA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **06 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, presento la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Efectuar un examen de la información y documentación que integra la Cuenta Pública relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable de la Jefatura de Oficina de Gobierno;
- Evaluar el control interno establecido en la Jefatura de Oficina de Gobierno, mediante la aplicación de cuestionarios que contienen planteamientos encaminados a determinar si los controles implementados contribuyen a la identificación de riesgos y a la evaluación de los procesos administrativos empleados en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Comprobar que el Programa Operativo Anual presentado en la Cuenta Pública 2021, correspondiente a la Jefatura de Oficina de Gobierno, cumpla correcta y oportunamente con la información programática en relación con la información presupuestal;
- Constatar que el comportamiento presupuestal de la Jefatura de Oficina de Gobierno durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, fue en apego al presupuesto autorizado para el ente en dicho periodo, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales, realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado.
- Cerciorarse que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de economía, eficiencia y eficacia, así como, que se haya dado cumplimiento a los objetivos, programas, actividades y/o metas establecidas; asimismo, comprobar que los egresos reportados en la Cuenta Pública Estatal 2021 correspondiente a la Jefatura de Oficina del Gobernador representen operaciones efectivamente realizadas, asimismo que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a los fines y objetivos del ente fiscalizado, en apego a la normatividad aplicable, así como el adecuado y oportuno registro contable conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los servidores públicos incluidos en las nóminas de la Jefatura de Oficina de Gobierno, correspondan con las plantillas de personal respectivas.
- Realizar la inspección física de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, y comprobar que los bienes muebles se encuentren registrados en el inventario, que se tienen resguardos debidamente firmados y que los controles aplicados para su uso sean adecuados.
- Verificar mediante una muestra selectiva la inspección física del personal adscrito a la Jefatura de Oficina de Gobierno, verificar que se encuentren en el área de adscripción y desempeñando actividades propias del Ente auditado.
- Comprobar que el ente fiscalizado, haya atendido las acciones de Seguimiento y Recomendación derivadas de la revisión a ejercicios anteriores de la Jefatura de Oficina de Gobierno, así como verificar si realizó acciones para su implementación, integrando la evidencia suficiente y competente.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	PRA
Recomendación	8	2	6	6	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
SUBTOTAL	10	2	8	8	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	3	0	3	3	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	3	0	3	3	
TOTAL	13	2	11	11	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado CPE21-AF-JEFATURA-03, Observación 01
Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Derivado de la revisión a la Jefatura de Oficina de Gobierno, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo concerniente al Programa Operativo Anual de dicho ejercicio, se verificó que se presentaron incumplimientos en la información programática, lo que se detalla a continuación:

1. No se cumplieron las metas programadas de los siguientes proyectos:

- Peticiónes dirigidas al Ejecutivo Estatal atendidas; metas obtenidas al 84.81%, de 4,300 peticiónes proyectadas se realizaron 3,647.
- Acciones del Gobierno difundidas; metas obtenidas al 95.45%, de 66 acciones se realizaron 63.
- Apoyos Económicos Entregados; metas obtenidas al 55.46%, de 2,070 apoyo entregados se realizaron 1,148.
- Agenda del Ejecutivo Estatal Coordinada; metas obtenidas al 25%, de 12 documentos a elaborar se realizaron 3.
- C.3 Gobernanza Electrónica implementada; metas obtenidas al 50%, de 4 se realizaron 2.

Sin embargo, el presupuesto que les fue asignado a dichos proyectos, fue devengado al 100% por un importe de \$260,539,717.00.

Por lo que al contar todos los programas con un avance presupuestal al 100.00, se determinó que se incumplió con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, donde se establece lo siguiente:

"Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Lo anterior en correlación con el artículo 54 primer párrafo, fracción VI de la Ley de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, presentar las aclaraciones correspondientes debidamente soportadas mediante el documental y evidencia suficiente y competente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

SOLVENTA:

Respecto a las metas proyectadas por concepto de Agenda del Ejecutivo Estatal Coordinada con un total de 12 metas proyectadas y con un presupuesto devengado de \$16,921,771.00, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó las 12 agendas del Gobernador, las cuales dan cumplimiento al Programa Operativo Anual contemplado dentro de la Cuenta Pública Estatal 2021.

NO SOLVENTA:

Respecto a los proyectos denominados: "Peticiónes dirigidas al Ejecutivo Estatal atendidas" y "Apoyos económicos entregados" en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó justificación referente a la disminución por concepto de apoyos económicos entregados, los cuales manifestaron que se vieron disminuidos por la pandemia y restricción al acceso a las personas, este no presentó justificación y documentación respecto a las metas inferiores, pero con un presupuesto devengado al 100%.

"Acciones de Gobierno difundidas"

No solventa aún y cuando el ente auditado manifestó que para el ejercicio 2021 se programaron 66 contratos con un presupuesto autorizado de \$114,000,000.00 solamente se realizaron 61 convenios y que 5 se cancelaron por falta de documentación, por lo que el monto total de dichas contrataciones ascendió a \$97,110,044.10 en el periodo enero-septiembre 2021; sin embargo la información presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas reflejó un presupuesto aprobado de \$120,551,270.00, modificado de \$163,492,207.00 y devengado de \$163,492,207.00, devengándose al 100% por lo que no coincidió la información proporcionada por la Jefatura de Oficina de Gobierno con lo reportado por la Secretaría de Finanzas, por lo que se solicitó presentar las aclaraciones y documentación suficiente y competente respecto a las diferencias antes mencionadas y al incumplimiento de la información programática.

"C.3-Gobernanza Electrónica implementada"

Aún y cuando el ente auditado presentó documentación respecto a la actividad 2.- Administración, mantenimiento y operación de la infraestructura y servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones y actividad 3.- Proveer asistencia técnica a las áreas, no solventa en virtud de que no presentó la totalidad de la información de las 4 metas y así verificar el cumplimiento de los 4 proyectos de gobernanza electrónica implementada.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **Ver apartado número 10.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-01 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual en cada ejercicio, coordinándose con cada área o dirección que les concierna, en la entrega de información, para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la Cuenta Pública, con el objetivo de

que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.191/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar acabo el cabal cumplimiento del programa operativo anual en cada ejercicio, coordinándose con cada área o dirección que les concierne, en la entrega de información, para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la cuenta pública"(Sic).

Memorándum JOG.732/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la [REDACTED] Jefa del Departamento de Planeación y Presupuesto, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar acabo el cabal cumplimiento del programa operativo anual en cada ejercicio, coordinándose con cada área o dirección que les concierne, en la entrega de información, para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la cuenta pública"(Sic).

Memorándum JOG.1012/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 suscrito por L.F. [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido al [REDACTED] Director de Atención Ciudadana y Audiencias, mediante el cual le hace la petición de que "se ajusten a los techos presupuestales asignados y así dar cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual; para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la Cuenta Pública..." (Sic).

Memorándum JOG.1014/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido al I.S.C., Coordinación de Estrategia Digital, mediante el cual le hace la petición de que "se ajusten a los techos presupuestales asignados y así dar cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual; para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la Cuenta Pública..." (Sic).

Memorándum JOG.1013/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 suscrito por [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido al [REDACTED] Coordinador de Comunicación Social, mediante el cual le hace la petición de que "se ajusten a los techos presupuestales asignados y así dar cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual; para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la Cuenta Pública..." (Sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, la cual consiste en oficios mediante los cuales se instruye para que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar acabo el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual en cada ejercicio,

coordinándose con cada área o dirección que les concierne, en la entrega de información, para evitar incurrir en inconsistencias entre dicha información y la publicada en la cuenta pública, situación que será verificada en las siguientes revisiones a la Cuenta Pública de la Jefatura de Oficina de Gobierno.

Ver Apartados número 01 y 10.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-06, Observación 02

Que Corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Jefatura de Oficina de Gobierno, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en lo correspondiente a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se identificaron creaciones de pasivo según registros contables, por un importe total de \$1,661,771.81 que no presentaron amortizaciones. De lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Finanzas con Oficio Núm. PL-02-07-3967/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado y emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, la información documental correspondiente, dando respuesta mediante oficios DAA-265/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, que se encontraban pendientes de pago, por lo tanto al no generarse aún el pago a los proveedores y/o prestadores de servicio, no se cuenta con la póliza de egresos emitida por la Secretaría de Finanzas, y por ende con la documentación comprobatoria que sustente dichos gastos; lo que se consideró una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Además, el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, señala que: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: VIII Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

De lo anterior la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le solicitó a la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentar las amortizaciones realizadas a la actualidad, o en su caso, presentar las balanzas de comprobación actualizadas donde se identifique que dichos saldos se encuentran pendientes de pago.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$961,213.45, ya que, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó la documentación comprobatoria y justificativa que consiste en: Pólizas EG; contra recibo; trámite de pago al proveedor; pólizas CP; liberación de

recursos: facturas por conceptos de pago por publicidad convenida, servicio de impresión en lonas y viniles, mantenimiento de elevadores en palacio de gobierno, impresión de letreros, faldón y rotulación de unidades, rotulación de helicóptero policía estatal, servicio de seguridad en complejo de Cd. Administrativa, servicio de suministro y colocación de placas conmemorativas, orden de prestación de servicio, formato la acreditación del procedimiento APL-1 (adjudicación directa), contrato de prestación de servicio, cheque cruzado, acta entrega de recepción de servicio, validación de comprobante fiscal, oficio de información de lineamientos para resguardo de la información, relación Contra-Recibo para trámite de pago vía SPEI y transferencias bancarias de las operaciones, con lo que se acreditó la amortización de los pasivos correspondientes a las pólizas siguientes: CP-7001893 del 13 de julio de 2021; CP-8000941 del 05 de agosto de 2021 (que corresponde a la póliza CP-4001097 del 06 de abril de 2022); CP-8000949 del 05 de agosto de 2021; CP-8000955 del 05 de agosto de 2021; CP-8002369 del 16 de agosto de 2021 y CP-6002699 del 15 de junio de 2021.

NO SOLVENTA:

Por el adecuado control interno de las erogaciones en cantidad de \$700,558.36, ya que, el ente auditado presenta las balanzas de comprobación al mes de septiembre de 2022 donde se refleja el saldo pendiente por amortizar de los pasivos registrados, por la cantidad de \$700,558.36, que se detalla en el **aparado número 11**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, en lo correspondiente a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos, por un importe total de \$700,558.36, que no presentaron las amortizaciones correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.192/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Prof. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes, se lleve a cabo conciliaciones constantes con la Secretaría de Finanzas, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos

Memorándum JOG.733/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Financieros, mediante el cual le instruye realice las acciones correspondientes, e implemente se lleve a cabo conciliaciones constantes con la Secretaría de Finanzas, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Jefatura de Oficina de Gobierno presenta memorándum JOG.192/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes, además, lleve a cabo conciliaciones constantes con la Secretaría de Finanzas, sin embargo, no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa de las amortizaciones, de los recursos registrados como pasivos, por un importe total de \$700,558.36, que no presentaron las amortizaciones correspondientes, lo que se sigue considerando como pendientes de pago.

Ver detalle en el Apartados números 02 y 11.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-JEFATURA-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, en lo correspondiente a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos, por un importe total de \$700,558.36, que no presentaron las amortizaciones correspondientes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-07, Observación 03

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De la revisión al rubro de egresos y en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de la Jefatura de Oficina de Gobierno del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, relativo a pagos con Fondo Revolviente de la partida 2611 por concepto de combustible realizados en la Oficina de Representación de la Ciudad de México, no se presentaron las bitácoras de combustible como parte de la comprobación justificativa del gasto por concepto de combustible por un importe de \$44,750.57.

Por lo que mediante Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) celebrada el 13 de septiembre del 2022, con las CC. [REDACTED] que durante el ejercicio fiscal 2021 fungió como Jefa de Departamento de Recursos Financieros y la [REDACTED] en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, del periodo del 15 de agosto del 2022 a la fecha, declaró que la Oficina de la Representación de la CDMX no lleva a cabo la bitácora de combustible; así mismo mediante oficio número RZCDMX/025/22/04/22 de fecha 22 de abril del 2022, suscrito por la [REDACTED] Directora Administrativa de Representación de CDMX y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina de Gobierno mediante el cual hacen mención que no se cuenta con bitácoras de kilometraje; lo que conlleva a que no se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del combustible; incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que menciona lo siguiente: "Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable.

Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles, como lo se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emitan la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente".

Además, el artículo 175 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 17 de octubre de 2020 que señala "queda bajo la estricta responsabilidad del Titular de la Dependencia y del Coordinador Administrativo, el cumplimiento a las disposiciones que en materia de combustible, se establece en la Ley de Disciplina, su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades y Manual General de Recursos Humanos" (Sic).

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, presentar las bitácoras de combustibles, además de presentar la documentación comprobatoria y justificativa adicional que corresponda.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$37,050.55, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó oficio número JOG/1284/2022 de fecha 04/10/2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace de su conocimiento que la Oficina de Representación del Estado en la Ciudad de México, por cambios administrativos no realizó en tiempo y forma el llenado de las bitácoras correspondientes al ejercicio fiscal 2021, lo que conllevó a que no se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del combustible. Además de que no se documentaron las acciones implementadas, derivadas de la instrucción realizada por el Jefe de Oficina de Gobierno sobre el manejo y comprobación del fondo revolvente, mediante oficio número CA.JOG.617/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$7,700.02, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó oficio número JOG/1284/2022 de fecha 04/10/2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace de su conocimiento que la Oficina de Representación del Estado en la Ciudad de México, por cambios administrativos no realizó en tiempo y forma el llenado de las bitácoras correspondientes al ejercicio fiscal 2021, lo que conllevó a que no se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del combustible. Además de que no se documentaron las acciones implementadas, derivadas de la instrucción realizada por el Jefe de Oficina de Gobierno sobre el manejo y comprobación del fondo revolvente, mediante oficio número CA.JOG.617/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-03 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo y en lo relativo a los pagos con Fondo Revolvente de la partida 2611 por concepto de combustible realizados en la Oficina de Representación de la Ciudad de México, se elaboren las bitácoras de combustible como parte de la comprobación justificativa del gasto y así se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del mismo, así como, un control interno adecuado, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable con la documentación comprobatoria que respalden dichas erogaciones realizadas mediante el Fondo Revolvente, por concepto de combustible.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.193/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el Prof. Efrain Leonel Ramírez Huizar, Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo y en lo relativo a los pagos con fondo revolvente de la partida 2611, por concepto de combustible realizados en la Oficina de Representación de la Ciudad de México, se elaboren las bitácoras de combustible correspondientes, como parte de la comprobación justificativa del gasto, y así se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del mismo.". (sic).

Memorándum JOG.734/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Financieros, Recursos Materiales y a la Directora Administrativa de la Oficina de Representación de la CDMX, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo y en lo relativo a los pagos con fondo revolvente de la partida 2611 y erogados en la Oficina de Representación de la Ciudad de México, solicita se elaboren, las bitácoras de combustible correspondientes, como parte de la comprobación justificativa del gasto, y así se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del mismo, así como, un control interno adecuado para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular"(Sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Jefatura de Oficina de Gobierno presenta memorándum JOG.193/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo y en lo relativo a los pagos con fondo revolvente de la partida 2611, por concepto de combustible realizados en la Oficina de Representación de la Ciudad de México, se elaboren las bitácoras de combustible correspondientes, como parte de la comprobación justificativa del gasto, y así se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del mismo"; sin embargo la Jefatura de Oficina de Gobierno no presenta documentación que compruebe y justifique la realización de las bitácoras de combustible en la Oficina de Representación de la Ciudad de México y así dar certeza de que se está llevando a cabo un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del mismo. **Ver detalle en el Apartado 03**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-JEFATURA-03-01 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo y en lo relativo a los pagos con Fondo Revolvente de la partida 2611 por concepto de combustible realizados en la Oficina de Representación de la Ciudad de México, se elaboren las bitácoras de combustible como parte de la comprobación justificativa del gasto y así se tenga un adecuado control e información real y oportuna de la aplicación del mismo, así como, un control interno adecuado, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable con la documentación comprobatoria que respalden dichas erogaciones realizadas mediante el Fondo Revolvente, por concepto de combustible, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Austeridad, disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacateas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-08, Observación 04

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De la revisión a la Jefatura de Oficina de Gobierno correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y en específico a la revisión a las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente, se conoció que el Ente auditado ejerció recursos que corresponden al Fondo Revolvente por la cantidad de \$2,147,336.60 la cual una vez revisada, se determinaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta como son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente auditado presentara la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique la erogación, así como las aclaraciones que correspondan.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$485,412.06, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó la documentación comprobatoria que se solicitó, como lo son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros, por lo que se da cumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$1,366,915.63, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno no presentó la totalidad de la documentación justificativa solicitada por este ente fiscalizador, como son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros, razón por la cual se reitera la observación.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$49,548.82, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó la documentación comprobatoria que se solicitó, como lo son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros, por lo que se da cumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NO SOLVENTA:

El control interno de las erogaciones por la cantidad de \$245,460.09, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno no presentó la totalidad de la documentación justificativa solicitada por este Ente fiscalizador, como son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros, razón por la cual se reitera la observación. **Ver apartado número 04.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Jefatura de Oficina de Gobierno** por ejercer recursos que corresponden al Fondo Revolvente con documentación comprobatoria incompleta como son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor

CPE21-AF-JEFATURA-05 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente, se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la comprobación de los gastos pagados mediante el Fondo Revolvente, así como se establezca un adecuado control interno de las erogaciones, por consumos extraordinarios de los trabajadores de la Jefatura de Oficina de Gobierno, donde se presente la documentación justificativa, como lo son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.194/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo "sucesivo se implemente y se establezca un adecuado control interno de las erogaciones, por consumo extraordinario de los trabajadores de la Jefatura de Gobierno, donde se presente la documentación justificativa..." (sic).

Memorándum JOG.738/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Recursos Materiales mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo se implemente y se establezca un adecuado control interno de las erogaciones, por consumo extraordinario de los trabajadores de la Jefatura de Gobierno, donde se presente la documentación justificativa..." (Sic)

Memorándum JOG.046/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a los Coordinadores y/o Directores de la Jefatura de Oficina del Gobernador, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo se implemente y se establezca un adecuado control interno de las erogaciones, por consumo extraordinario de los trabajadores de la Jefatura de Gobierno, donde se presente la documentación justificativa..." (Sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno no presentó la documentación suficiente y competente que compruebe la realización de las acciones y medidas pertinentes y/o necesarias para la integración de la comprobación de los gastos pagados mediante el Fondo Revolvente, así como de las acciones realizadas donde se haya establecido controles internos de las erogaciones. **Ver apartado número 04.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-JEFATURA-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Jefatura de Oficina de Gobierno** por ejercer recursos que corresponden al Fondo Revolvente con documentación comprobatoria incompleta como son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción

III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-JEFATURA-05-01 Recomendación

Se recomienda a la **Jefatura de Oficina de Gobierno**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente, se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la comprobación de los gastos pagados mediante el Fondo Revolvente, así como se establezca un adecuado control interno de las erogaciones, por consumos extraordinarios de los trabajadores de la Jefatura de Oficina de Gobierno, donde se presente la documentación justificativa, como lo son solicitud de compra de insumos, listas de asistencia de trabajadores por consumos extraordinarios, solicitud de alimentos, oficios de comisión, órdenes de servicio, documento de entrega de insumos, entre otros.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-09, Observación 05

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De la revisión a la Jefatura de Oficina de Gobierno correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y en específico a la revisión a las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente, se conoció que el Ente auditado ejerció recursos que correspondieron al Fondo Revolvente por la cantidad de \$585,504.41 por erogaciones catalogadas como atención del Gobierno del Estado, tales erogaciones fueron por conceptos de arreglos florales, quesos, alimentos, cajas y bolsas de regalo, pan dulce, joyería, prendas de vestir (chamarras, blusas, pantalón, sacos, corbatas, ropa para bebé) reserva de habitaciones, placas de plata, enmarcados de cuadros, pastel, rebozos, piezas artesanales, juegos de mesa, chocolates, colchones, chal, guantes, entre otros; determinándose erogaciones de carácter personal mismos que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente auditado presente la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique la erogación, donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$525,317.10, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno, dentro del oficio número CA.JOG 1285/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y recibido en esta Entidad en fecha 05 de octubre de 2022, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$60,187.31, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno, dentro del oficio número CA.JOG 1285/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el [REDACTED] jefe de Oficina del Gobernador y recibido en esta Entidad en fecha 05 de octubre de 2022, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización.

Ver detalle en el apartado número 05.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Jefatura de Oficina de Gobierno por ejercer recursos del Fondo Revolvente correspondientes a erogaciones catalogadas como atención del Gobierno del Estado, tales erogaciones fueron por conceptos de arreglos florales, quesos, alimentos, cajas y bolsas de regalo, pan dulce, joyería, prendas de vestir (chamarras, blusas, pantalón, sacos, corbatas, ropa para bebé) reserva de habitaciones, placas de plata, enmarcados de cuadros, pastel, rebozos, piezas artesanales, juegos de mesa, chocolates, colchones, chal, guantes, entre otros; determinándose erogaciones de carácter personal asimismo por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

CPE21-AF-JEFATURA-07 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo dentro de las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente y correspondan a egresos mediante el Fondo Revolvente, se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, así como implemente un adecuado control interno para la solicitud y autorización de dichas erogaciones, además de que se presente la documentación donde se justifique plenamente que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.195/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo "sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, así como implementar un adecuado control interno para la solicitud y autorización de dichas erogaciones " (sic).

Memorándum JOG.739/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Director de Relaciones Públicas, mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, así como implementar un adecuado control interno para la solicitud y autorización de dichas erogaciones " (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno aún y cuando presenta memorándum JOG.195/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, así como implementar un adecuado control interno para la solicitud y autorización de dichas erogaciones; sin embargo, no presentó documentación que compruebe y justifique la implementación de las acciones y medidas pertinentes y/o necesarias de la realización de un control interno para la solicitud y autorización de dichas erogaciones. **Ver detalle en el apartado número 05.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-JEFATURA-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Jefatura de Oficina de Gobierno** por ejercer recursos del Fondo Revolvente correspondientes a erogaciones catalogadas como atención del Gobierno del Estado, tales erogaciones fueron por conceptos de arreglos florales, quesos, alimentos, cajas y bolsas de regalo, pan dulce, joyería, prendas de vestir (chamarras, blusas, pantalón, sacos, corbatas, ropa para bebé) reserva de habitaciones, placas de plata, enmarcados de cuadros, pastel, rebozos, piezas artesanales, juegos de mesa, chocolates, colchones, chal, guantes, entre otros; determinándose erogaciones de carácter personal asimismo por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-JEFATURA-07-01 Recomendación

Se recomienda a la **Jefatura de Oficina de Gobierno**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo dentro de las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente y correspondan a egresos mediante el Fondo Revolvente, se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, así como implemente un adecuado control interno para la solicitud y autorización de dichas erogaciones, además de que se presente la documentación donde se justifique plenamente que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-10, Observación 06

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De la revisión a la Jefatura de Oficina de Gobierno correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y en específico a la revisión a las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente, se conoció que el Ente auditado ejerció recursos que corresponden al Fondo Revolvente por la cantidad de \$1,099,296.22 por conceptos no autorizados por la normatividad, ya que no se justifica y transparenta que las erogaciones fueron aplicadas para actividades relacionadas con la Jefatura de Oficina de Gobierno, dichos gastos corresponden a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, erogaciones de carácter personal, mismos que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 359 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 17 de octubre de 2020, que señala: " Se restringen los gastos de alimentación en restaurantes, así como los gastos de representación que no estén directamente relacionados con las funciones propias de la Dependencia o Entidad, asimismo el reembolso por concepto de comidas en restaurantes, combustibles, alimentación del personal, entre otros"; en relación con el artículo 6 del mismo Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 17 de octubre de 2020, que señala:

"Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, serán responsables de la aplicación y cumplimiento a los principios constitucionales de: legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas; así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina; lo establecido en el presente Manual y demás normatividad aplicable al ejercicio de recursos públicos".

Por lo que se solicitó al ente auditado presentara la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique la erogación, donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones en cantidad de \$951,997.25, debido a que aún y cuando la Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas presentó oficio número JOG.1280/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Profr. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual "informa sobre los gasto realizados en la casa de Gobierno y tramitados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los cuales correspondieron a erogaciones por concepto de compra de artículos requeridos para solventar las necesidades que se tienen, ya que el mismo es utilizado para llevar a cabo reuniones oficiales de las Dependencias, así mismo se utilizó para recibir visitantes que acuden a Zacatecas por asuntos oficiales con el Gobierno del Estado, esto permitió que se tenga un ahorro en el gasto del presupuesto pues se evita en lo posible contratar servicios de Coffe break, atenciones de hospedajes, contrataciones de servicio de alimentos"; sin embargo durante el proceso de revisión a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se conoció que se realizaron gastos diarios por concepto de canasta básica, erogaciones por compra de comida, contrataciones de servicios de alimentos y atenciones de hospedaje, por lo que su dicho no correspondió con las erogaciones realmente pagadas; razón por la cual se reiteró la observación.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones en cantidad de \$147,298.97, debido a que aún y cuando la Jefatura de Oficina de Gobierno del Estado de Zacatecas presentó oficio número JOG.1280/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual "informa sobre los gasto realizados en la casa de Gobierno y tramitados ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los cuales correspondieron a erogaciones por concepto de compra de artículos requeridos para solventar las necesidades que se tienen, ya que el mismo es utilizado para llevar a cabo reuniones oficiales de las Dependencias, así mismo se utilizó para recibir visitantes que acuden a Zacatecas por asuntos oficiales con el Gobierno del Estado, esto permitió que se tenga un ahorro en el gasto del presupuesto pues se evita en lo posible contratar servicios de Coffe break, atenciones de hospedajes, contrataciones de servicio de alimentos"; sin embargo durante el proceso de revisión a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se conoció que se realizaron gastos diarios por concepto de canasta básica, erogaciones por compra de comida, contrataciones de servicios de alimentos y atenciones de hospedaje, por lo que su dicho no correspondió con las erogaciones realmente pagadas; razón por la cual se reiteró la observación. **Ver detalle en el Apartado número 06.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Jefatura de Oficina de Gobierno por ejercer recursos del Fondo Revolvente

correspondiente a erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad, ya que no se justifica y transparenta que las erogaciones fueron aplicadas para actividades relacionadas con la Jefatura de Oficina de Gobierno, dichos gastos corresponden a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, erogaciones de carácter personal, mismos que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

CPE21-AF-JEFATURA-09 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente y pagadas mediante el Fondo Revolvente, se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, dichos gastos corresponden a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, los cuales son erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad. Además, se recomienda al Ente auditado justificar y transparentar que dichas erogaciones sean aplicadas para actividades relacionadas con la Jefatura de Oficina de Gobierno, mediante la documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones correspondan para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.196/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo "sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, dichos gastos se refiere a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, los cuales son erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad" (sic).

Memorándum JOG.740/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa de Departamento de Recursos Financieros mediante el cual le instruye para que "en lo sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, dichos gastos se refiere a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, los cuales son erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad" (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Jefatura de oficina de Gobierno presenta memorándum JOG.196/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que en lo "sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, dichos gastos se refiere a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, los cuales son erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad", sin embargo, no se presentaron las acciones correspondientes y las medidas pertinentes y/o necesarias para transparentar que dichas erogaciones fueron aplicadas para actividades relacionadas con la Jefatura de Oficina de Gobierno, mediante la documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones correspondan para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno. **Ver detalle en el Apartado número 06.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-JEFATURA-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Jefatura de Oficina de Gobierno** por ejercer recursos del Fondo Revolvente correspondiente a erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad, ya que no se justifica y transparenta que las erogaciones fueron aplicadas para actividades relacionadas con la Jefatura de Oficina de Gobierno, dichos gastos corresponden a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, erogaciones de carácter personal, mismos que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones fueron para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-JEFATURA-09-01 Recomendación

Se recomienda a la **Jefatura de Oficina de Gobierno**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente y pagadas mediante el Fondo Revolvente, se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos, que por su naturaleza, se refieren de carácter personal, dichos gastos corresponden a compras de canasta básica, frutas y verduras, refrescos, consumo de alimentos, los cuales son erogaciones por conceptos no autorizados por la normatividad. Además, se recomienda al Ente auditado justificar y transparentar que dichas erogaciones sean aplicadas para actividades relacionadas con la Jefatura de Oficina de Gobierno, mediante la documentación comprobatoria y justificativa donde se confirme que este tipo de erogaciones correspondan para un fin específico de las actividades propias de la Oficina de la Jefatura de Gobierno.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-11, Observación 07

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De la revisión a la Jefatura de Oficina de Gobierno correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y en específico a la revisión a las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B" respectivamente, se conoció que el Ente auditado ejerció recursos que corresponden al Fondo Revolviente por la cantidad de \$150,468.12 por concepto de bebidas alcohólicas, las cuales no son autorizadas por la normatividad, así mismo el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa de las erogaciones.

Derivado de lo anterior, se procedió a levantar Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) celebrada el 13 de septiembre del 2022, con las CC. [REDACTED] que durante el ejercicio fiscal 2021 fungió como Jefa de Departamento de Recursos Financieros y la [REDACTED] en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Financieros, por el periodo del 15 de agosto del 2022 a la fecha, mediante la cual se declaró que los gastos autorizados para el Fondo Revolviente son "insumos, consumos extraordinarios por trabajo, peajes por comisión, gastos de comunicación social, apoyos económicos de atención ciudadana, atenciones de reuniones de seguridad, mantenimientos a vehículos"; incumpliendo con lo establecido en el artículo 160 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 17 de octubre de 2020; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021 que señala "se podrán adquirir toda clase de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas de cualquier tipo y grado".

En relación con el artículo 6 del mismo Manual que señala "Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, serán responsables de la aplicación y cumplimiento a los principios constitucionales de: legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas; así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina; lo establecido en el presente Manual y demás normatividad aplicable al ejercicio de recursos públicos.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentara la documentación comprobatoria suficiente y competente que justificara la erogación, así como las aclaraciones correspondientes conforme a los hallazgos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$115,339.04, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno, dentro del oficio número CA.JOG 1285/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el Prof. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y recibido en esta Entidad en fecha 05 de octubre de 2022, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización.

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones por la cantidad de \$35,129.08, en virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno, dentro del oficio número CA.JOG 1285/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y recibido en esta Entidad en fecha 05 de octubre de 2022, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización. **Ver detalle en el Apartado número 07.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

CPE21-AF-JEFATURA-10 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se lleve a cabo un análisis más exhaustivo en la autorización de los gastos pagados mediante el Fondo Revolvente ya que, en lo referente al concepto por bebidas alcohólicas, éstas, no son autorizadas por la normatividad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.197/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le informa que queda estrictamente prohibido realizar erogaciones por concepto de bebidas alcohólicas.

Memorándum CA.JOG.741/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros y al Director de Relaciones Públicas, mediante el cual les informa que queda estrictamente prohibido realizar erogaciones por concepto de bebidas alcohólicas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la Jefatura de Oficina de Gobierno presenta memorándum JOG.197/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le informa que queda estrictamente prohibido realizar erogaciones por concepto de bebidas alcohólicas, indicación que se hace extensiva en Memorándum CA.JOG.741/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa al Departamento de Recursos Financieros y al Director de Relaciones Públicas. **Ver detalle en el apartado número Ver detalle en el Apartado número 07.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-12, Observación 08

Que corresponde a la Administración 2016-2021

De la revisión a la Jefatura de Oficina de Gobierno correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y en específico a la revisión a las fuentes de recurso 2112001 y 2112004 denominadas "Capítulo 2000 y 3000 y "Capítulo 2000 y 3000 B", respectivamente y en específico a la partida 2215 "Productos Alimenticios para el Personal Derivado de Actividades Extraordinarias", se conoció que el Ente auditado devengó recursos por la cantidad de \$169,444.99 correspondientes al Fondo Revolvente por pagos de facturas de alimentos para la escolta del Gobernador, de los cuales el ente auditado realizó la comprobación de un periodo extenso de días, que van desde 1 a 30 días en un sólo Comprobante Fiscal Digital por Internet; por lo que no se presentó una debida comprobación y no se dio certeza al desempeño de sus funciones oficiales encomendadas al no presentar los Comprobantes Fiscal Digital por Internet por día de comisión, así como la documentación comprobatoria y justificativa completa como lo son oficios de comisión, agenda de trabajo del Gobernador, solicitud de viáticos e informe de actividades.

Derivado de lo anterior el ente auditado incumplió con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente auditado presentara los Comprobante Fiscal Digital por Internet por día de comisión, así como la documentación comprobatoria y justificativa completa como lo son oficios de comisión, agenda de trabajo del Gobernador, solicitud de viáticos e informe de actividades y demás documentación comprobatoria y justificativa que corresponda.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

NO SOLVENTA:

Por el inadecuado control interno de las erogaciones en cantidad de \$169,444.99, debido a que aún y cuando la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó memorándum número JOG.005/2021 de fecha 01 de enero del 2021, suscrito por la [REDACTED] Jefa de Oficina del Gobernador y dirigido a la T.S. [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual mencionó lo siguiente:

"La Dirección de Ayudantía al realizar sus funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Jefatura de Oficina del Gobernador, tales como garantizar la seguridad del Gobernador y de su familia en las instalaciones y lugar donde se encuentre, es ineludible y justificado la forma de los días y horarios laborales establecidos para desempeñar y dar cumplimiento a su labor, así como la de apoyo de personal técnico y administrativo de esta Jefatura que continuamente se requiere de sus servicios fuera del horario laboral, situación que conlleva al otorgamiento de consumo para tales efectos.

Si bien, el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, tiene el propósito de facilitar el cumplimiento de las normas y políticas en materia del ejercicio del gasto para evitar el uso discrecional y despendio de los recursos.

Sin embargo, es obligación atender los principios para el ejercicio del presupuesto como: austeridad, economía, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia, siendo conveniente considerar la equidad.

Por lo tanto, se presenta la necesidad de que se establezca y se proyecte el presupuesto en lo concerniente a los consumos extraordinarios de dicho personal hasta a un tope de \$150.00 monto máximo por consumo de alimentos por trabajo extraordinario" (Sic).

Además, el ente auditado mencionó que el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, tiene el propósito de facilitar el cumplimiento de las normas y políticas en materia del ejercicio del gasto para evitar el uso discrecional y dispendio de los recursos y que es obligación atender los principios para el ejercicio del presupuesto como: austeridad, economía, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia, siendo conveniente considerar la equidad; éste incumplió con dicha norma, ya que realizó erogaciones que no contaron con una debida comprobación y no se dio certeza al desempeño de las funciones oficiales de la escolta del Gobernador al no presentar la comprobación de los Comprobante Fiscal Digital por Internet por día de comisión, así como la documentación comprobatoria y justificativa completa como lo son oficios de comisión, agenda de trabajo del Gobernador, solicitud de viáticos e informe de actividades, razón por la cual la observación subsiste. **Ver detalle en el Apartado número 08.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-11 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo referente a los consumos extraordinarios del personal de la Dirección de Ayudantía (Escolta del Gobernador) se recabe la debida comprobación de los Comprobante Fiscal Digital por Internet por día de comisión y presenten la documentación comprobatoria y justificativa completa como lo son oficios de comisión, agenda de trabajo del Gobernador, solicitud de viáticos e informe de actividades.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.198/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo referente a los consumos extraordinarios del personal de la Dirección de Ayudantía (escolta del Gobernador) se recabe la debida comprobación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet..."(sic).

Memorándum CA.JOG.742/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, mediante el cual les informa que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo referente a los consumos extraordinarios del personal de la Dirección de Ayudantía (escolta del Gobernador) se recabe la debida comprobación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet..."(sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Jefatura presenta memorándum JOG.198/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo referente a los consumos extraordinarios del personal de la Dirección de Ayudantía (escolta del Gobernador) se recabe la debida comprobación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet..."(sic), en el mismo sentido también exhibe el memorándum CA.JOG.742/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros; sin embargo la Jefatura de Oficina de Gobierno no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que sustente la realización de las acciones antes mencionadas. **Ver detalle en el apartado número 08.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-JEFATURA-11-01 Recomendación

Se recomienda a la **Jefatura de Oficina de Gobierno**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo referente a los consumos extraordinarios del personal de la Dirección de Ayudantía (Escolta del Gobernador) se recabe la debida comprobación de los Comprobante Fiscal Digital por Internet por día de comisión y presenten la documentación comprobatoria y justificativa completa como lo son oficios de comisión, agenda de trabajo del Gobernador, solicitud de viáticos e informe de actividades.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-JEFATURA-13, Observación 09

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Jefatura de Oficina de Gobierno, correspondiente al Capítulo 3000 -Servicios Generales- y en específico de las partidas 3494, 3691 y 3692, denominadas "Otros Servicios Comerciales", "Publicidad Convenida" e "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", respectivamente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se revisó la cantidad de \$160,830,655.91, donde se conoció que se presentaron registros por la cantidad total de \$125,180,913.02, correspondientes a 37 beneficiarios. Cabe señalar que de esta cantidad se realizaron pagos por concepto de difusión de publicidad institucional de Gobierno del Estado en medios de comunicación, servicios de spots digitales e impresos, mantenimiento a estructuras publicitarias, servicio de perifoneo, impresión e instalación de lonas, servicio de contratación de espacios publicitarios, entre otros.

De dicho importe se realizó el análisis por beneficiario, encontrando registros que, al sumarlos, sobrepasan el límite establecido para realizar los pagos de bienes y servicios mediante la adjudicación directa; así como también, se presume que se llevaron a cabo mediante pagos fraccionados, incumpliendo así, por lo establecido en el artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 que señala lo siguiente: "En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa...

... A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00;
- II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$ 1'250,000.00, y
- III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública".

Además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: "Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo".

Se solicitó a la Jefatura de Oficina de Gobierno, presente las aclaraciones correspondientes de los registros que al acumularse sobrepasan el límite para realizarlos mediante adjudicación directa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Jefatura de Oficina de Gobierno, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

SOLVENTA:

El importe de \$94,719,580.52, en lo correspondiente a la partida 3691 "Publicidad Convenida", ya que se realizaron contratos por Adjudicación Directa, las cuales se aprobaron mediante Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Jefatura de Oficina de Gobierno, a los Proveedores de Servicios a que se refiere la Publicidad Convenida que se mencionan a continuación: Los servicios de Televisoras, Televisión por Cable, Radiodifusoras, Periódicos y Páginas web, ya que la Jefatura de Oficina de Gobierno presentó los argumentos y la documentación, justificativa como son los Dictámenes de Excepción al procedimiento de Licitación Pública que corresponde a cada Proveedor de los Servicios antes mencionados, mediante los cuales, por unanimidad se resuelve la aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina del Gobernador, así como, las Actas de las Sesiones Ordinarias trimestrales, donde se presentaron los avances físico-financiero de los contratos aprobados, corroborando, que efectivamente se realizaron en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, y sus Municipios que en su artículo 90 menciona, "... Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de procedimientos de adjudicación directa, en los casos siguientes: Fracción III. En casos de emergencia o urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente".

También bajo el mismo procedimiento de Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, se presenta el Proveedor [REDACTED] por el servicio de Espacios Publicitarios de Campaña Sanitaria, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, y sus Municipios en su artículo 90 fracciones II y XIII "... Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de procedimientos de adjudicación directa, en los casos siguientes: Fracción II. No existan bienes

o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee licencia exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, Fracción XIII. Cuando no existan por lo menos tres proveedores, previa investigación de mercado, que al efecto se hubiere realizado" y bajo el mismo procedimiento se aprobó también, el Servicio de espacios para la difusión de campañas Publicitarias del Gobierno del Estado, mediante la Inserción de publicidad gráfica, en diferentes tamaños, en medio de comunicación escrito con formato "Revista", con fundamento en el Artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, y sus Municipios "...El procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:

I. La solicitante requerirá dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, que correspondan al objeto de la contratación; II. La convocante procederá al análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas, indicando si cumplen o no con los requisitos solicitados, en su caso, señalará el incumplimiento, y III. La convocante asignará la contratación al prestador de bienes o servicios que cumpla con los requisitos solicitados".

NO SOLVENTA:

El importe de \$30,461,332.50, ya que la Jefatura de Oficina de Gobierno, aún y cuando para los Proveedores de Servicios que no fueron aprobados mediante Dictamen de Excepción, presentó como argumento el Artículo 52 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, y sus Municipios que señala: "...Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley. Los procedimientos podrán ser: Fracción III. Adjudicación directa".

Sin embargo, no presentó la documentación para acreditar la Adjudicación Directa de acuerdo al Artículo 94 en sus fracciones I, II y III, que señala: "...El procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:

- I. La solicitante requerirá dos o más cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios, que correspondan al objeto de la contratación;
- II. La convocante procederá al análisis cualitativo de las cotizaciones recibidas, indicando si cumplen o no con los requisitos solicitados, en su caso, señalará el incumplimiento, y
- III. La convocante asignará la contratación al prestador de bienes o servicios que cumpla con los requisitos solicitados".

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, el ente fiscalizado, no presentó las cotizaciones que correspondan al objeto de la contratación indicando si cumplen o no con los requisitos solicitados, en su caso, señalar el incumplimiento para así poder asignar la contratación al prestador de bienes o servicios que cumplieron con los requisitos solicitados.

Por otra parte, y en base a la documentación revisada, correspondiente a los pagos de los proveedores mencionados, se presume que los registros por pagos realizados, al acumularse sobrepasan el límite de los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mencionados en sus artículos 58, 87 y 88, en su letra A, números I, II y II, para realizarlos mediante adjudicación directa, A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00;
- II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción

anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$ 1'250,000.00, y
III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública".

Además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: "Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo".

El detalle de la observación se presenta en el **Apartado 09**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-JEFATURA-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Jefatura de Oficina de Gobierno, como resultado del análisis a los registros contables de los egresos de dicha Jefatura, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Capítulo 3000 -Servicios Generales- y en específico de las partidas 3494, 3691 y 3692, denominadas "Otros Servicios Comerciales", "Publicidad Convenida" e "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", respectivamente, encontrando registros por proveedor que al sumarlos, sobrepasan el límite legal establecido para realizar los pagos de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, donde se presume que se llevaron a cabo mediante pagos fraccionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así también, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción V y VIII, 46 primer párrafo fracción II y V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 1, 2, 43 primer párrafo, fracciones V y VIII, 54 primer párrafo, fracciones II y V y 55 de la Ley de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021; y 58 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-JEFATURA-13 Recomendación

Se recomienda a la Jefatura de Oficina de Gobierno, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo dentro del proceso que se determine en lo que corresponde a las partidas 3494, 3691 y 3692, denominadas "Otros Servicios Comerciales", "Publicidad Convenida" e "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", se realicen con apego a los procedimientos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea el caso, de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.199/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los trámites que contengan las partidas 3494, 3691 y 3692 denominados "Otros Servicios Comerciales" "Publicidad Convenida" e "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" se realice con apego a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea el caso..." (sic).

Memorándum CA.JOG.744/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por el Prof. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido al Director de Imagen Institucional, Coordinador de Comunicación Social y Dirección Jurídica, mediante el cual les informa que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los trámites que contengan las partidas 3494, 3691 y 3692 denominados "Otros Servicios Comerciales" "Publicidad Convenida" e "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" se realice con apego a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea el caso..."(Sic).

Documentación comprobatoria de erogaciones (solicitud de servicios, cotizaciones, cuadros comparativos, orden de servicio, documentación del proveedor, contratos, garantía de cumplimiento, acta entrega recepción, testigos, factura, formato APL-1, hoja de liberación, entre otros)

Fotografías y videos de perifoneo en las zonas de Rio Grande, Valparaíso, Calera, Morelos, cañones, Jerez, Malpaso, Tepetongo, Susticacan, Monte Escobedo, Pinos, Villa Hidalgo, Villa García, Villa González Ortega, Noria de Ángeles, Pánfilo Natera, Ojocaliente, Loreo, Luis Moya, Trancoso, Sombrerete, Chalchihuites, Jiménez del Teúl, Vetagrande, Pánuco, Zoquite, Saucedo de la Borda, Tacoaleche, Santa Mónica y Villa de Cos (fase 1, 2, 3 y 4)
Dictámenes de Excepción al Proceso de Licitación Pública

Oficio No. JOG.1631/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Memorándum JOG.199/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el Prof. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los trámites que contengan las partidas 3494, 3691 y 3692 denominados "Otros Servicios Comerciales" "Publicidad Convenida" e "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" se realice con apego a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea el caso..."(sic).

Memorándum CA.JOG.744/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrito por el Prof. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido al Director de Imagen Institucional, Coordinador de Comunicación Social y Dirección Jurídica, mediante el cual les informa que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los trámites que contengan las partidas 3494, 3691 y 3692 denominados "Otros

Servicios Comerciales" "Publicidad Convenida" e "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" se realice con apego a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea el caso..."(Sic).

Documentación comprobatoria de erogaciones (solicitud de servicios, cotizaciones, cuadros comparativos, orden de servicio, documentación del proveedor, contratos, garantía de cumplimiento, acta entrega recepción, testigos, factura, formato APL-1, hoja de liberación, entre otros)

Fotografías y videos de perifoneo en las zonas de Río Grande, Valparaiso, Calera, Morelos, cañones, Jerez, Malpaso, Tepetongo, Susticacan, Monte Escobedo, Pinos, Villa Hidalgo, Villa García, Villa González Ortega, Noria de Ángeles, Pánfilo Natera, Ojocaliente, Loreo, Luis Moya, Trancoso, Sombrerete, Chalchihuites, Jiménez del Teúl, Vetagrande, Pánuco, Zoquite, Saucedá de la Borda, Tacoaleche, Santa Mónica y Villa de Cos (fase 1, 2, 3 y 4)

Dictámenes de Excepción al Proceso de Licitación Pública

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Toda vez que la Jefatura de Oficina de Gobierno presenta los dictámenes de excepción a los procesos de licitación pública. **Ver Apartado número 09.**

NO SOLVENTA:

En virtud de que aún y cuando la Jefatura de Oficina de Gobierno presenta los dictámenes de excepción al proceso de licitación Pública firmados por la Jefa de Oficina, Coordinador de Comunicación Social y Coordinadora Administrativa de la Jefatura de Oficina del Gobernador; sin embargo esta los presenta sin ser sancionados y aprobados por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracciones VIII, XIX y XXVI y 30 primer párrafo, fracciones VIII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. **Ver detalle en el Apartado número 09.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Jefatura presenta memorándum JOG.199/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022 suscrito por el Prof. [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual le instruye para que "realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los trámites que contengan las partidas 3494, 3691 y 3692 denominados "Otros Servicios Comerciales" "Publicidad Convenida" e "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", se realice con apego a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, sin embargo la Jefatura de Oficina de Gobierno no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que sustente la realización de las acciones antes mencionadas, por lo que subsiste la Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-JEFATURA-12-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Jefatura de Oficina de Gobierno** por presentar los dictámenes de excepción a los procesos de licitación Pública, sin ser sancionados y aprobados por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en vigor.

CPE21-AF-JEFATURA-13-01 Recomendación

Se recomienda a la **Jefatura de Oficina de Gobierno**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo dentro del proceso que se determine en lo que corresponde a las partidas 3494, 3691 y 3692, denominadas "Otros Servicios Comerciales", "Publicidad Convenida" e "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades ", se realicen con apego a los procedimientos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea el caso, de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente; así mismo se recomienda realizar los Dictámenes de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, sancionados y aprobados por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 y la proporcionada por la Jefatura de Oficina de Gobierno, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Jefatura de Oficina de Gobierno y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Jefatura de Oficina de Gobierno tuvo un presupuesto aprobado para el año 2021 por \$233,521,128.00 el cual tuvo ampliaciones por \$7,880,900.20 y reducciones por \$6,503,822.79, transferencia de menos por \$144,424,280.24 y transferencias de más por \$118,782,768.33 lo que derivó en el presupuesto modificado de \$260,539,717.32, el cual al cierre del ejercicio fue devengado el importe de \$260,539,717.32 y pagado por la cantidad de \$227,127,027.57 que corresponden al 100.00% y 87.18% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$260,539,717.32 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$99,233,748.06 que representa el 38.09%, Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por la cantidad de \$7,862,019.46 que representa el 3.02%, Capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$150,017,607.03 que representa el 57.58%, Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por la cantidad de \$3,369,229.00 que representa el 1.29% y Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por la cantidad de \$57,113.77 que representa el 0.02%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de la Jefatura de Oficina de Gobierno, de conformidad con la determinación a la Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el suplemento número 41 del Tomo CXXXII de fecha 21 de mayo de 2022, fueron seleccionadas para revisión las siguientes fuentes de recurso:

FUENTE DE RECURSOS 2111006 DENOMINADA "GODEZAC C"

Para el ejercicio 2021, la Jefatura de Oficina de Gobierno, devengó la cantidad de \$6,503,822.79, proveniente de la fuente del recurso 2111006 denominada "GODEZAC C", seleccionando para revisión el importe de \$3,923,535.51, que representa el 60.33% para su revisión.

FUENTE DE RECURSOS 2112004 DENOMINADA "CAPÍTULO 2000 Y 3000 B"

Para el ejercicio 2021, la Jefatura de Oficina de Gobierno, devengó la cantidad de \$15,561,852.09, proveniente de la fuente del recurso 2112004 denominada "Capítulo 2000 y 3000 B", seleccionando para revisión el importe de \$14,986,381.84, que representa el 96.30% para su revisión.

FUENTE DE RECURSOS 2112004 DENOMINADA "CAPÍTULO 2000 Y 3000"

Para el ejercicio 2021, la Jefatura de Oficina de Gobierno, devengó la cantidad de \$142,317,774.40, proveniente de la fuente del recurso 2112004 denominada "Capítulo 2000 y 3000", seleccionando para revisión el importe de \$138,494,395.79, que representa el 97.31% para su revisión.

FUENTE DE RECURSOS 2113201 DENOMINADA "AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN"

Para el ejercicio 2021, la Jefatura de Oficina de Gobierno, devengó la cantidad de \$3,369,229.00, proveniente de la fuente del recurso 2113201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción", seleccionando para revisión el importe de \$3,369,229.00, que representa el 100.00% para su revisión.

FUENTE DE RECURSOS 2114002 DENOMINADA "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Para el ejercicio 2021, la Jefatura de Oficina de Gobierno, devengó la cantidad de \$57,113.77, proveniente de la fuente del recurso 2113201 denominada "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", seleccionando para revisión el importe de \$57,113.77, que representa el 100% para su revisión.

De lo anterior, la Jefatura de Oficina de Gobierno devengó en el ejercicio 2021 la cantidad de \$167,809,792.05 correspondiente a las fuentes de recurso seleccionadas para revisión, del cual se revisó un importe total de \$160,830,655.91 que representa el 95.84% respecto del importe total devengado.

Se verificó que los egresos representan operaciones efectivamente realizadas, se comprobó el registro contable y el respaldo con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, asimismo que se realizaron de acuerdo a las atribuciones conferidas al ente, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de comprobación y justificación del gasto.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,762,053,905.51, que representa el 5.36 % del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.02 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 11.18% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.82% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a \$12,468,634,144.81, presentando éste un 2.78% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$12,131,501,158.11.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a \$13,964,335,695.18, siendo el gasto en Servicios Personales por \$12,468,634,144.81, el cual representa el 89.29% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,067,227,887.56.

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMR/L.PÁSB/L.CDMB